EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2021-00741-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OBSERVADO el memorial allegado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE COTA - CUNDINAMARCA informa que registró el embargo del vehículo de placas **TLN353** de propiedad de JAIRO ALBERTO HERRERA REINA identificada con C.C. No 79.318.222, sin embargo, previo a ordenar comisionar a quien corresponde para llevar a cabo la inmovilización de dicho bien, es preciso **REQUIERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue certificado de libertad y tradición del vehículo en mención, el cual es indispensable para establecer si existen acreedores prendarios que deban ser citados a concurrir al proceso de la referencia; así mismo establecer si la medida de embargo fue registrada en debida forma.

De otra parte, Teniendo en cuenta que obra respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado, y previo a proceder con el trámite procesal previsto para el caso en cuestión, se dispone REQUERIR a la parte demandante a través de su representante judicial, a efectos que indique expresamente si pretende la designación de auxiliar de la justicia –secuestre- que ejerza las funciones de administrador del precitado establecimiento de comercio; lo precedente en aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 595 del C. G. del P.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días, precisándose que, en caso de guardarse silencio por parte del extremo demandante, el factor o administrador del mentado establecimiento de comercio fungirá en calidad de secuestre del mismo, según lo previsto en la norma traída a colación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 020 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de febrero de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2b921d38c44f5ddd48c7d91b2fa4a3f93979ce139d176b6193895bcb2e9fde**
Documento generado en 08/02/2022 04:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica